

Respuesta al editorial de *Ornitología Colombiana* de Cadena y Stiles sobre *Grallaria fenwickorum*

Antecedentes

Dos artículos científicos fueron publicados en 2010 que describen la misma nueva especie de *Grallaria* descubierta en la Reserva Natural de las Aves (RNA) "Colibrí del Sol" constituida por ProAves, ubicada en Urao, Antioquia, Colombia. El primero se publicó el 18 de mayo de 2010 en esta revista (Barrera *et al.* 2010) y una segunda descripción fue publicada el 24 de junio de 2010 en la edición digital de *Ornitología Colombiana* (Carantón & Certuche 2010), una publicación de la Asociación Colombiana de Ornitología (ACO). Ambos artículos fueron acompañados por un editorial que explica por qué el artículo en cuestión fue publicado y los cuales hacen aseveraciones distintas sobre los antecedentes de este descubrimiento.

El editorial de ProAves estableció varios antecedentes en la publicación del artículo que describe la nueva especie. En resumen, se explicó que la nueva especie fue descubierta por Diego Carantón, en ejercicio de sus funciones de administrador de una reserva de ProAves a causa de la vinculación laboral con nuestra Fundación. Conforme al contrato de trabajo, estaba obligado a realizar investigación ornitológica, en donde entre otras funciones debía realizar actividades que involucraban capturas de aves con redes de niebla. Estas actividades se desarrollaron en la RNA Colibrí del Sol, una nueva área protegida establecida por ProAves como resultado de los hallazgos de otros investigadores. Es claro que, las investigaciones de Carantón requerían el cumplimiento de los protocolos diseñados por ProAves para monitoreo en sus reservas. Carantón fue seleccionado por el trabajo por ProAves y esto no fue un proyecto concebido o financiado por el. A pesar de ser contratado para realizar la investigación, Carantón no cumplió con los protocolos y términos de referencia estipulados en su contrato. La investigación fue financiada con fondos privados a través de American Bird Conservancy (ABC), que ha contribuido y apoyado el crecimiento y desarrollo de proyectos de ProAves durante muchos años. La financiación en cuestión fue entregada varios años atrás del descubrimiento de la nueva especie. Sin condición alguna acerca de los

nombres que pudieran asignarse a nuevas especies descubiertas haciendo uso de dicha financiación. Carantón colectó dos especímenes de la nueva *Grallaria* pero no los reportó ni en el informe presentado a la Corporación para El Desarrollo Sostenible del Urabá (CorpoUrabá) – que otorgó el permiso de investigación a ProAves. En últimas estos hechos también acarrearán la violación del permiso de investigación expedido por la citada Corporación a ProAves, así como de los reglamentos internos de ProAves. En el editorial de ProAves también se establecen las razones por las cuales ProAves tenía los derechos de propiedad intelectual necesarios para proceder con la publicación del artículo, basado en la asesoría jurídica que ha recibido.

A pesar de lo que había ocurrido, la fundación trató de resolver la situación a través de diversas reuniones, llamadas telefónicas y correos electrónicos con Carantón y otras personas quienes reclamaron participación en la descripción (incluyendo a Daniel Cadena, coeditor de *Ornitología Colombiana*) durante un período de 20 meses. Estas comunicaciones fueron dirigidas por Alonso Quevedo (Presidente de la Junta Directiva de ProAves), Lina Daza (Directora Jurídica) y Andrés Páez (ex-Director de Investigaciones). Durante el transcurso de estas discusiones, al menos tres cartas fueron enviadas a Carantón de parte de ProAves recordándole que cualquier publicación sobre la descripción de la nueva especie requería de la aprobación de ProAves y que sin dicha aprobación, la publicación violaría los derechos de propiedad intelectual de ProAves. A pesar de ello, en contra de las anteriores indicaciones, Carantón presentó una descripción de la nueva especie a los editores de la revista norteamericana *The Condor* en octubre de 2009, sin notificar a ProAves y por ende sin contar con su previa aprobación. Dicha revista al enterarse de la situación y en particular por la supuesta violación de los términos del permiso de investigación, rechazó el artículo y recomendó que Carantón no hiciera la publicación en cualquier otro lugar hasta que dichos asuntos fueran resueltos. Sin embargo, el manuscrito fue enviado a *Ornitología Colombiana* con el propósito de ser publicado, nuevamente sin informar a ProAves.

El editorial de ACO, escrito por el Dr. Daniel Cadena de la Universidad de los Andes y el Dr. F. Gary Stiles, del Instituto de Ciencias Naturales, Universidad Nacional, sostuvo que el editorial de ProAves era incorrecto en varios aspectos, aduciendo a que Carantón tal vez actuó legalmente. Asumiendo una posición incorrecta sobre los derechos legales que ProAves había adquirido y dando a conocer opiniones subjetivas sobre los autores y su ética. ACO publicó la otra descripción proponiendo un nombre científico diferente al publicado en *Conservación Colombiana*, con pleno conocimiento de que la nueva especie ya había sido descrita en otra publicación. En consecuencia dicho nombre representa un sinónimo, ante el cual el nombre otorgado en la primera publicación hecha por ProAves tiene preeminencia de acuerdo a los estándares de la nomenclatura taxonómica.

Por otro lado, CorpoUrabá declaró que Carantón incumplió con los términos del permiso de investigación y la normatividad nacional colombiana aplicable al caso concreto. Como resultado la corporación ha impuesto una multa significativa a ProAves y a Carantón. Esto corrobora lo estipulado en el editorial de ProAves y pone al descubierto las inconsistencias de afirmaciones ligeras y contradictorias del editorial de la ACO. A continuación, discutimos la posición de la ACO sobre la publicación y descripción de una "nueva especie" que ya tenía asignado un nombre, basado en actividades de colecta ilegal, infringiendo los derechos de propiedad intelectual e incumpliendo los términos contractuales. También respondemos a algunas de las denuncias formuladas en el editorial de ACO.

Los permisos de investigación y resolución de CorpoUrabá

Han transcurrido cerca de ocho meses desde la publicación de la editorial de la ACO, un lapso de tiempo que Cadena (2010) ha señalado como largo y ha criticado. Sin embargo, este retraso se debió simplemente al hecho que CorpoUrabá estaba llevando a cabo una investigación administrativa sobre la colecta irregular de los especímenes que hizo Carantón en la reserva. Por lo tanto el asunto se encontró *sub judice*. CorpoUrabá fue notificada sobre el trabajo de campo realizado por ProAves y los pasos para describir la *Grallaria fenwickorum*. No obstante, ProAves no deseaba tomar medidas

adicionales o realizar más comentarios hasta que la investigación estuviese cerrada.

Las dos editoriales discrepan en sus interpretaciones sobre la situación concerniente a los permisos de investigación. El editorial de ProAves afirma que tanto la colección de los especímenes y el no reportarlo configuró el incumplimiento de los términos del permiso concedido por CorpoUrabá. El editorial de la ACO sugirió que el permiso pudo haber permitido la colecta pero a la vez concluye que "*por no conocer los alcances del permiso que otorgó la Corporación y por no ser expertos en el tema, no podemos emitir un concepto definitivo en cuanto la legalidad de la actuación de Carantón.*" En resumen, el editorial de la ACO buscó poner en entredicho la afirmación de ProAves de que Carantón había actuado ilegalmente y luego paso a exponer varios aspectos desde el punto de vista ético.

El 6 de diciembre de 2010, CorpoUrabá publicó sus conclusiones en la resolución N° 200-03-20-04-1722-2010 con un informe técnico (1213, de 2 de diciembre de 2010) basado en un análisis de las pruebas suministradas por ambas partes (ProAves y Diego Carantón). Diego Caranton interpuso recurso de reposición contra la resolución y CorpoUrabá llevó a cabo una segunda evaluación de todas las pruebas. La segunda y final resolución N° 200-03-20-07-0157-2011 de 4 de marzo 2011 confirmó en toda su integridad la primera resolución. La autoridad gubernamental determinó los siguientes hallazgos, entre otros:

- Diego Carantón, en calidad de investigador de la Fundación ProAves decidió sin consultar con esta, coleccionar dos especímenes.
- Diego Carantón no informó a ProAves ni a CorpoUrabá de las colectas que realizó. Lo que constituye una violación a los términos del permiso de investigación otorgado a ProAves.
- Diego Carantón incumplió adicionalmente con la reglamentación interna de la Fundación ProAves donde se establecen las condiciones en las cuales los investigadores deben ceñirse para realizar las investigaciones en las reservas de ProAves.
- Que toda persona natural o jurídica que pretenda adelantar un proyecto de investigación científica en diversidad biológica que involucre alguna o todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca, manipulación del recurso biológico y su movilización, deberá obtener un permiso de estudio, de acuerdo al Decreto 309 de

2000. Por otra parte, el artículo 8 de este decreto obliga a los investigadores a presentar informes y listados de muestras colectadas durante el período del proyecto a la corporación regional, en este caso CorpoUrabá.

- Que la Normatividad ambiental, en particular el artículo 8 del Decreto 309 de 2000, fueron violados, al no haber notificado a CorpoUrabá de la colecta de los dos ejemplares de la nueva *Grallaria*.
- CorpoUrabá determino en su resolución que Diego Carantón y ProAves (como su empleador) son conjuntamente responsables de esta infracción.
- CorpoUrabá impuso una sanción pecuniaria de manera solidaria a ProAves y Diego Carantón por la suma de \$20,600,000 de pesos (aprox. \$10.800 dólares EE.UU.).
- El Instituto de Ciencias Naturales, Universidad Nacional, recibió la orden de trasladar los dos especímenes de *Grallaria* que fueron colectados por Diego Carantón a la colección del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (una colección de especímenes gubernamental).

ProAves se ha comprometido a realizar el pago de la totalidad de la sanción interpuesta por CorpoUrabá y está considerando su derecho de recuperar el monto de la sanción en contra de terceros implicados.

CorpoUrabá no llegó a ninguna conclusión sobre si la colecta de los especímenes estaba amparada por la ley, a diferencia de las acciones relacionadas seguidas a la colecta, se limitó a señalar que existía un permiso de investigación en el momento de la colecta de los especímenes. ProAves ha tomado la posición de que la colecta no se realizó de manera legal, basada en el asesoramiento jurídico recibido. Esta conclusión se basó en el texto original del formato que es diligenciado para solicitar el permiso de investigación ante la Corporación. En donde se dispuso que: *"El programa de investigación no contempla la colección de individuos, sin embargo, si la colección se hace necesaria debido a los accidentes derivados de la manipulación de aves con redes de niebla, los individuos colectados deberán ser conservados de forma adecuada y depositado en la colección ornitológica del Instituto de Ciencias Naturales, Universidad Nacional de Colombia"*. En el caso que revisamos es casi evidente que al menos uno de los especímenes colectados no fue obtenido

como resultado de un accidente. Sin embargo, dada la evidente violación de los términos del permiso al no reportar esta información, CORPOURABÁ parece haberse centrado en demostrar dicha infracción, la cual es más fácil de probar en su evaluación sobre la legalidad de las acciones de Carantón. Mientras tanto, ProAves sigue manteniendo su posición de que las acciones, en forma deliberada, de Carantón de colectar la *Grallaria* y haber omitido presentar la información del segundo espécimen, que supuestamente se debió a una fatalidad durante el uso de redes de niebla, son violaciones a la normatividad interna de la Fundación y al contrato de trabajo. No es raro que los investigadores en Colombia presenten retrasos en la notificación de datos a las corporaciones regionales y esto usualmente no resulta en acciones tomadas por las mismas. La cuantiosa multa impuesta en este caso es un indicativo de la posición poco favorable que CorpoUrabá ha tomado sobre la conducta desplegada por Carantón.

ProAves ha permitido anteriormente colectas científicas en sus reservas cuando han sido propuestas por investigadores externos o empleados. Tales actividades deben ser aprobadas por ProAves con antelación, de conformidad con sus procedimientos y políticas internas, seguida por la autorización y permiso de la correspondiente autoridad ambiental regional. Los editores de *Ornitología Colombiana* conocen esto, ya que en noviembre de 2007 el Dr. Cadena y sus alumnos realizaron un investigación en una de las reservas de ProAves, RNA El Dorado (Sierra Nevada de Santa Marta, departamento de Magdalena); donde las muestras colectadas contaban con la respectiva autorización y permiso válidos expedidos por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), así como los informes correspondientes. En los casos en que las actividades específicas de colecta no están cubiertas por un permiso de la corporación regional, ProAves toma una posición muy cautelosa sobre el alcance de los permisos, solicitando en caso de ser necesario un permiso especial o notificando a la corporación regional con jurisdicción en la zona, lo cual se realiza antes de iniciar tales actividades. Carantón justificó su falta en reportar las colectas de especímenes por su supuesta ignorancia de los requisitos del permiso, con lo cual quiere exonerarse de responsabilidad; dicho argumento es inadmisibles. Por un lado, el señor Carantón es un biólogo profesional y debía tener conocimiento sobre el requisito de obtener un permiso de colecta y cumplir con los términos del

mismo. Además, él había trabajado como ornitólogo en ProAves durante varios años y tenía conocimiento de la manera que la Fundación opera al respecto. ProAves también apoyó su trabajo de campo, su tesis de pregrado y su asistencia a diversos cursos de entrenamiento y capacitación. Él conocía muy bien los protocolos de trabajo de ProAves y los requisitos de entregar informes a la corporación regional autónoma relevante. La ignorancia no puede ser una excusa para este comportamiento, que no sólo llevó al incumplimiento de su contrato sino que al no informar de la colecta que realizó, la misma se tornó ilegal y por tanto fue encontrado culpable por las autoridades ambientales. Estos hechos desembocaron en la interposición de una sanción pecuniaria grande para ProAves, dinero que podría haberse invertido directamente en acciones de conservación.

Comentario sobre la editorial de ACO

El editorial de ACO hace varios comentarios criticando a ProAves y haciendo varias declaraciones sobre sus implicaciones (citadas en negrilla y cursiva seguidamente). De tal forma a continuación procedemos a contestar varios de estos comentarios:

Tanto en el editorial como en el artículo, ProAves omitió por completo cualquier mención de la bióloga Katherine Certuche, quien ha estado vinculada al descubrimiento de esta nueva especie desde marzo de 2008.

Aunque Certuche estuvo involucrada y es mencionada en las discusiones entre Carantón, Cadena y ProAves sobre esta nueva especie, ProAves no tiene registros confiables sobre su participación y cualquier intervención por parte de ella, no fue aprobada por la Fundación. Según Carantón y Certuche (2010), el espécimen tipo usado en esa descripción fue "preparado por KCC en la Reserva Natural Colibrí del Sol". Es evidente que la visita de ella debió haber sido debidamente informada y reportada por Carantón, como director de la reserva, de conformidad con los procedimientos internos de ProAves. Costos de acomodación y alojamiento debieron haber sido pagados y contabilizados. Cualquier participación de trabajo por parte de Certuche en la reserva, o trabajo como asistente de Carantón, nunca fue reportada ni aprobada por ProAves. Si ella llevó a cabo o condujo cualquier investigación de campo, no está claro si ella hubiese estado amparada por los respectivos permisos de

investigación de ProAves y por lo que sabemos Certuche no contaba con permiso propio de investigación.

Además de reclamar honestidad y profesionalidad y pretender claridad en una situación supremamente desafortunada, esperamos llamar la atención del gremio de ornitólogos y conservacionistas sobre aspectos fundamentales relacionados con la ética de la investigación y la publicación científica.

Esta afirmación, al igual que otras señaladas por autores del editorial de la ACO sobre honestidad y ética, en contraste con el artículo de autores de ProAves, no cuentan con una base sólida. Lo que realmente deberían cuestionar, es cómo un profesional quien suscribe un contrato con obligaciones claras y específicamente aceptadas, que conllevan por la esencia del mismo contrato a la lealtad y la información oportuna sobre hallazgos en el campo científico, falta a lo pactado e incurre en conductas que faltan a la honestidad y el profesionalismo, desconociendo así sus obligaciones.

Es por ello que nosotros sugerimos que es antiético: (a) Obligarse a realizar ciertas actividades a cambio de una remuneración y no hacerlo (ejemplo: recibir un salario, beneficios como salud, pensión, prestaciones sociales y otros beneficios, y violar los términos del contrato de trabajo) y (b) Actuar con negligencia a las peticiones razonables de su empleador y llegar hasta el punto de trabajar con terceros de forma clandestina en un artículo y buscar su publicación, usando todos los datos colectados durante el tiempo que fue empleado, actuando en contra de las peticiones específicas por escrito realizadas por el empleador. Esto es exactamente lo que Diego Carantón hizo. Estas son también las acciones que los editores de la ACO parecen tolerar.

Sin embargo, es importante enfatizar que si bien Carantón pudo ceder los derechos patrimoniales de su descubrimiento a ProAves mediante una cláusula de su contrato de trabajo, de acuerdo con la legislación colombiana vigente, el aún conserva los derechos morales sobre éste, pues dichos derechos consagrados en la Ley 23 de 1982, son inalienables, irrenunciables, imprescriptibles e inembargables ... Aún si Carantón efectivamente hubiera violado su contrato y hubiera coleccionado especímenes sin la debida autorización, uno puede preguntar si es justificable desde un punto de vista

ético haber publicado una descripción de la nueva *Grallaria atropellando los derechos morales que le asisten a Carantón como la persona que descubrió la nueva especie al negarle la posibilidad de ser autor de la misma. Nosotros consideramos que la respuesta es no.*

Carantón cedió todos los derechos de propiedad intelectual de su trabajo a ProAves, su empleador. Este es un término estándar en los contratos de trabajo en Colombia. Como en muchos otros países, los derechos del empleador a la propiedad intelectual de un empleado es automático y con frecuencia no hay necesidad de ni siquiera establecerlo en el contrato. Por ejemplo, un empleado que realice investigaciones en una empresa farmacéutica no puede publicar los resultados de la investigación de forma independiente o vender los productos desarrollados en el curso de su trabajo a título personal. Aun más, la mayoría de los empleadores y muchas universidades e instituciones de investigación, como ProAves, tienen procesos de aprobación para la publicación de trabajos de sus empleados. Toda la propiedad intelectual desarrollada por Carantón durante el curso de su trabajo le pertenece a ProAves y él sólo podía publicar la información resultante de su empleo con el consentimiento de sus empleadores.

Un "derecho moral" no es más que el derecho de alguien (generalmente un individuo) que ha producido un trabajo que es asociado con tal trabajo el cual debe ser apropiadamente reconocido como tal. Los derechos morales en relación de algo que encuentra, no convierten automáticamente a las persona en autores o editores de publicaciones científicas. Esto se debe a que los "derechos morales" no se adhieren a resultados o descubrimientos, sino más bien al derecho y otras obras de un autor. Ni Carantón ni Certuche escribió alguno de los textos de Barrera et al.'s (descripción de *Grallaria fenwickorum*), por lo que no tienen ningún derecho moral con respecto a ese artículo. En cualquier caso, el rol de Carantón en el descubrimiento de esta nueva especie fue debidamente reconocido y citado tanto en la descripción como en el editorial de *Conservación Colombiana*. Como resultado, no existe una violación de los derechos morales de Carantón: los derechos fueron plenamente respetados y dándosele el debido crédito. Por el contrario, en la segunda publicación de Carantón y la ACO los resultados obtenidos del trabajo de Carantón como empleado de ProAves

fueron utilizados sin el consentimiento de ProAves, lo cual constituye una violación a los derechos de propiedad intelectual de ProAves, teniendo en cuenta que ProAves no concedió a la ACO ni a cualquiera de los autores un permiso para utilizar sus derechos de propiedad intelectual.

Por otra parte, ProAves no negó a Carantón el "derecho de ser autor de su hallazgo", el mismo se lo negó. Por más de 20 meses de negociaciones intermitentes, ProAves hizo esfuerzos considerables; en un espíritu de conciliación, más allá de lo necesario o lo esperado. Considerando que el incumplimiento del contrato no fue hecho por ProAves sino por Carantón y teniendo en cuenta sus acciones ilegales, se busco negociar las bases de un artículo científico en el que Carantón sería el primer autor, según se detalló en el editorial de *Conservación Colombiana*. Sin embargo, no se logro llegar a ningún acuerdo hasta la época en la Carantón decidió tratar de publicar por separado el artículo clandestinamente. Si un investigador de ProAves encontrara una supuesta especie nueva en una de sus reservas, ProAves siempre estaría dispuesta a colaborar con esa persona y en principio acordar que dicha persona sea el primer (y posiblemente único) autor de la descripción, asumiendo su participación en la investigación y redacción del artículo. Expertos externos relevantes que pudiesen añadir valor al documento también podrían ser autores en caso de ser apropiado. Si Carantón se hubiese acercado debidamente a ProAves con su descubrimiento a tiempo, como es requerido en el contrato y de haber aceptado las exigencias razonables de su empleador, él habría recibido dicho tratamiento. Hay varios ejemplos de descripciones de nuevas especies y subespecies de aves nuevas basadas en el trabajo de los investigadores de ProAves, algunas veces se cuenta con colaboración de investigadores externos, y no se han involucrado en conflictos de esta naturaleza.

En cuanto a las afirmaciones que hace la ACO sobre la ética científica, no somos conscientes de ningún código escrito o verbal que estipule que quien paga a un colector o investigador debe dejar dicho colector o investigador describir en su propio nombre, y sin condiciones, las especies nuevas que él o ella describa. En la era de los descubrimientos, durante la primera parte del siglo pasado, en muchos casos los más importantes museos de historia natural acostumbraban a recibir material traído por sus

equipos de investigadores desde cientos de localidades alrededor del mundo. Sin embargo, generalmente fueron sus curadores, como Sharpe, Rothschild, Stresemann y Blasius en Europa y Todd, Riley, Allen y Ripley en los EE.UU., quienes hicieron las descripciones de las nuevas especies. En la actualidad, la descripción de nuevas especies ha sido menos frecuente. Mientras que la historia de las colecciones hechas para museos de historia natural puede dar indicios de las consideraciones aplicables en un caso como este, debemos aclarar que ProAves no se considera como administrador de un programa de investigación parecido al de los museos en otra época. Primero, ProAves es una organización colombiana de carácter nacional y segundo la administración e investigadores de ProAves generalmente buscan un alto nivel de colaboración.

Considerando ejemplos más recientes, hay varios casos de miembros del equipo de expediciones de investigación quienes no han sido incluidos como autores en las descripciones de nuevas especies. Incluyendo, entre estas, algunas descripciones realizadas por miembros del comité editorial de la ACO. Hay que tener en cuenta que la *Grallaria* no fue descubierta por Carantón en su calidad de investigador independiente desarrollando su propio proyecto, sino más bien como un investigador pagado por ProAves para llevar a cabo un proyecto financiado y concebido por otras personas. La nueva *Grallaria* no es rara en los alrededores del albergue en la reserva y cualquier persona designada para llevar a cabo redes de niebla o de otros trabajos de investigación probablemente la habría encontrado. Carantón fue esa persona y debe ser reconocido de manera correcta al concluir que se trataba de una especie no descrita. Lamentamos que Carantón no hubiese podido llegar a un acuerdo con ProAves sobre la publicación de esta descripción. Sin embargo, este asunto no debe ser tratado como si la especie hubiera sido descubierta en el marco de un proyecto con financiación propia o concebido por Carantón.

Por lo tanto, la actuación de Luis Felipe Barrera, Avery Bartels y la Fundación ProAves de Colombia, los autores del artículo de Conservación Colombiana, resulta bastante cuestionable. Cabe añadir que a Carantón no se le brindó la oportunidad de contestar a las acusaciones de incumplimiento antes de que se hicieran públicas, en ostensible menoscabo de su buen nombre.

Es difícil entender cómo los editores de *Ornitología Colombiana* pueden presumir conocer si Carantón contó o no con una "oportunidad de responder a las acusaciones en su contra", sin consultar con Carantón, cuya confiabilidad como testigo según los hechos y en las mismas palabras usadas por los editores de dicha publicación se consideraría "bastante cuestionable". De hecho, existen comunicaciones considerables y documentadas con Carantón durante los 20 meses entre octubre de 2008, cuando ProAves se enteró del descubrimiento, y mayo de 2010, cuando se publicó. El 24 de febrero de 2009, ProAves sostuvo una reunión con él e intercambio un número considerable de cartas, correos electrónicos y conversaciones telefónicas. La evidencia fue presentada a CorpoUrabá sobre los hechos antes de la publicación de la editorial de *Conservación Colombiana*, la cual fue sujeta a asesoría legal antes de ser publicada. CorpoUrabá, que es una institución gubernamental independiente, también ha mostrado su posición favorable hacia ProAves en relación con las violaciones de Carantón a los reglamentos de ProAves, y ha determinado que el comportamiento de Carantón es ilegal. No hay nada que limite o restrinja a ProAves para realizar acusaciones que son tanto de hecho como de derecho.

En este punto, los editores de Ornitología Colombiana consideramos que debemos exponer cómo se originó nuestra intervención y cuál ha sido nuestro papel en el proceso de referencia. En octubre de 2008, Carantón comunicó a uno de nosotros (CDC [Cadena]) el hallazgo de la nueva especie hecho por él el 28 de septiembre de 2007 (confirmado con certeza mediante capturas realizadas a principios de 2008) y mencionó que en éste había estado involucrada Certuche. Indicó además que ya se había comunicado con el personal de ProAves sobre una eventual publicación y que dicha fundación había accedido a que el liderara el proceso de descripción, con la única condición de que ellos decidirían el nombre que se le asignaría a la especie con el propósito de honrar a uno de sus donantes.

Esta afirmación conlleva una implicación inequívoca de que Carantón informó a Cadena sobre su "comunicación" con ProAves, al mismo tiempo que él le reveló su descubrimiento. Ya sea que esto fue construido por Carantón o por los editores de *Ornitología Colombiana*, es falso: ProAves solo se

enteró del descubrimiento de Carantón (en el mismo mes que se entero Cadena) por fuentes de una tercera persona. En otras palabras, Carantón notificó a Cadena de su descubrimiento, quien no tiene ningún vínculo con ProAves, pero no informó a ProAves, su empleador, ni informó a CorpoUrabá, la autoridad que emite los permisos. Una vez que ProAves se enteró de las intenciones de describir la nueva especie, fue Cadena mismo quien estuvo al frente de las "negociaciones" sobre la forma de cómo debería procederse con la publicación de la nueva especie. En un punto de la negociación, Carantón estuvo de acuerdo con que la nueva especie sería nombrada en honor a la familia Fenwick, cuya generosidad dio lugar a la creación del RNA Colibrí del Sol, pero fue Cadena principalmente quien se opuso firmemente que se usara este nombre, como se puede observar en el editorial de la ACO. Es sin duda que discusiones concernientes al nombre, motivaron la renuncia de Cadena de participar en la publicación, quien se encontraba al frente de las discusiones con ProAves, pero nosotros no tenemos información sobre el por qué Carantón no fue capaz de llegar a un acuerdo sobre este asunto o aceptar otras solicitudes realizadas por ProAves.

Después de la publicación del artículo de la ACO, Cadena escribió a más de 40 personas, incluyendo varios miembros de la junta directiva de American Bird Conservancy, el Instituto Smithsonian, la Embajada de Colombia en Washington, varios donantes de ProAves y otros más, circulando el editorial *Ornitología Colombiana*. También ha publicado una carta con críticas al magazine *Birding* (Cadena 2010). Es apropiado preguntarse el por qué alguien que no tiene interés directo en este asunto considere oportuno interferir antes o ahora, y – dado el contenido de sus declaraciones en contra de ProAves, tanto en el editorial y como en otras comunicaciones públicas que se mencionan más adelante – si los interrogantes que plantea en relación al "profesionalismo" no deberían ser cuestionados por su propia conducta en este asunto. ProAves denuncia estas acciones, que tienen la clara intención de afectar a la Fundación y que podrían haber conllevado a una reducción de los fondos para su trabajo de conservación en Colombia. Sin embargo, ProAves ha recibido mensajes de apoyo de las personas e instituciones a las que Cadena ha escrito, tanto por su trabajo en general como por su actuación con respecto a la descripción de la nueva especie.

El Editorial y las comunicaciones de Cadena deben ser interpretados dentro de un contexto más amplio, que en realidad constituye una campaña injustificada contra ProAves basada en declaraciones difamatorias. En un correo electrónico enviado a todos los miembros de la Red Nacional de Observadores de Aves Colombianas (RNOACOL) el 24 de julio de 2010, el Dr. Cadena se quejó de la publicación de *la Guía de Campo de las Aves de Colombia* (McMullan *et al.* 2010), que es un trabajo que no tiene relación alguna con el asunto "*fenwickorum*" y cuya recaudación por ventas apoyaría a ProAves, declarando públicamente que él no la compraría y sugiriendo que Colombia debe tener sólo una guía de campo, haciendo referencia a la publicación que la ACO está supuestamente produciendo. La comunicación con sarcasmo insinúa de qué se trataba de un plagio, lo cual definitivamente no es. Dichas manifestaciones pueden ser leídas, junto con otros correos electrónicos distribuidos por sus asociados, como la incitación al boicot. En otro correo electrónico dirigido a la RNOACOL el 9 de julio de 2010, Cadena hizo graves y totalmente falsas acusaciones de que ProAves no tenía permiso de colecta para otras actividades, específicamente la colecta del holotipo de una especie (aún no descrita) de búho de Santa Marta (la cual está cubierta por un permiso de CORPAMAG y quien ha sido debidamente informado) y la colecta de las plumas del holotipo de la *Grallaria fenwickorum* (cubierta por un permiso de CorpoUrabá y debidamente informado). Todas estas acciones difieren del mensaje de colaboración y de reconciliación al que él hace referencia hacia el final de su editorial.

A pesar de todo lo que se expone en este documento y en el otro editorial, **ProAves continua lamentando** que no fuera posible que Carantón fuera un autor de la publicación de la descripción de *Grallaria fenwickorum*, y en un espíritu de reconciliación se le fue ofrecida una rectificación a través de un *corrigendum* sobre la autoría del nombre *fenwickorum* para objetos de nomenclatura. Esto es posible, dado que Carantón era un empleado de la Fundación. ProAves es un autor del artículo y el código ICZN contempla la autoría de las instituciones siendo atribuidas a sus empleados (ICZN Código, glosario, definición de "autor"). Certuche, como su asistente, también recibió esta oferta. ProAves también lamenta que la ACO caracterizara esta oferta – que fue considerada en detalle por la Junta Directiva y el Consejo de ProAves y que permanece

abierta hasta el 30 de abril de 2011 – como algo "temeraria" o "inexplicable" en lugar de "conciliatoria", "apropiada" y "generosa" dadas las circunstancias.

Luego de obtener la aprobación unánime de la Junta Directiva de la ACO, y no obstante la existencia de una descripción ya publicada en la revista de ProAves, hemos decidido publicar el artículo de Carantón y Certuche en este número de Ornitología Colombiana después del proceso de rigor de cualquier revista científica sin modificar de modo alguno el contenido que aprobamos hace más de un mes. Lo publicamos por su valor académico y científico y porque creemos que es importante aclarar las dudas que dejan el artículo y el editorial publicados por ProAves sobre el descubrimiento de la nueva especie de Grallaria.

ProAves entiende la posición de la ACO en publicar información importante acerca de la nueva especie en un artículo científico y aprecia que los datos adicionales sobre las nuevas especies hayan sido presentados. Sin embargo, como se indicó anteriormente, esto fue en violación de los derechos de propiedad intelectual de ProAves. Este hecho indica un mal precedente, dado que fueron aceptados para ser publicados los resultados de una investigación basada en colectas ilegales y violaciones contractuales. La mayoría de las revistas científicas rechazarían artículos que hayan sido elaborados basados en actividades ilegales o que infrinjan los derechos de propiedad intelectual de terceros, como lo demostró con su reacción *The Condor*.

La supuesta re-descripción de esta especie con un nombre nuevo, sinónimo de *fenwickorum* por Carantón y Certuche, sin necesidad ha creado un cierto nivel de inestabilidad de nomenclatura. Aunque el editorial de ACO señaló acertadamente que *fenwickorum* tiene prioridad, ciertas personas han evitado deliberadamente el uso del nombre correcto *Grallaria fenwickorum* y en lugar han utilizado su sinónimo en conferencias, artículos y materiales en línea, en un aparente intento de conseguir este otro nombre sea "establecido" en lugar de *fenwickorum*. Un ejemplo, es la presentación del simposio escrito por K. Certuche, D. Carantón, D. Cadena y M. Martínez en la Conferencia Internacional de Ornitología en Brasil (Certuche–Cubillos *et al.* 2010) y otra presentación en el III Congreso de Ornitología

Colombiana por Carantón y Certuche (2010b). En ambas presentaciones, el sinónimo fue utilizado sin hacer caso a las disposiciones del Código Internacional de Nomenclatura Zoológica relacionadas a la prioridad de los nombres de las especies. En la segunda presentación, el sinónimo fue publicado por la ACO en los resúmenes y por lo menos en la presentación anterior, se da escaso o ningún reconocimiento a ProAves por su apoyo a la investigación. Estos intentos parecen improbables de que tenga éxito. El "Principio de Prioridad" no puede ser invertido por nombres utilizados después del año 1899 (Código Internacional de Nomenclatura Zoológica, el artículo 23.9.1) sin una decisión publicada de la Comisión Internacional de Nomenclatura Zoológica al respecto (Código, el artículo 23.1). No existe ninguna decisión de esta manera y no está claro por qué la Comisión debe intervenir en favor de Carantón y Certuche.

A pesar de esta cuestionable campaña, el nombre *Grallaria fenwickorum* tiene prioridad y es el nombre correcto de esta nueva especie. Este nombre ha sido formalmente aceptado por *BirdLife International* y se utiliza en sitios web independientes influyentes tales como Wikipedia y *Aves–A Taxonomy in Flux*. *Grallaria fenwickorum* también se utiliza en la reciente Guía de Campo de las Aves de Colombia (McMullan *et al.* 2010), la cual fue publicada el 21 de junio de 2010, unos días antes de la segunda publicación y un ejemplo de por qué el principio de prioridad del ICZN es relevante e importante, incluso en relación a las obras publicadas en fechas cercanas. Hemos consultado a un número de expertos mundiales en la nomenclatura zoológica, quienes por unanimidad concuerdan que la descripción de *fenwickorum* es válida y tiene prioridad. No tiene sentido y es desestabilizante para la ACO haber publicado una nueva alternativa de nombre para esta *Grallaria* y por parte de Carantón, Certuche, Cadena y otros tratar de "establecer" dicho nombre en violación del Código. Estas acciones no pueden justificarse en términos de valor científico o "aclaraciones" sobre el descubrimiento. El tratamiento correcto hubiera sido que la ACO publicara los datos (con los permisos adecuados y permiso de ProAves) o incluso la descripción en conjunto, pero sin tratar de establecer un nuevo nombre.

Los lectores interesados en el rigor científico del trabajo más que en los demás asuntos relacionados

con esta situación podrán sacar sus propias conclusiones comparando el artículo de Carantón y Certuche con el de ProAves.

Esta afirmación implica que la descripción publicada por la ACO es de alguna manera superior a la descripción publicada por ProAves. En realidad, los dos artículos son diferentes – al parecer sin un origen común – y cada uno exhibe fortalezas en diferentes áreas. Una diferencia es que la descripción publicada por la ACO utiliza un espécimen completo como holotipo, mientras que la descripción publicada por ProAves menciona e ilustra varios especímenes, aunque utiliza como holotipo muestras de un individuo fotografiado *in vivo*. Especímenes completos permiten claramente una descripción morfológica más completa del holotipo que las muestras de plumas, pero esto no afecta la validez de una descripción. Por otra parte, la descripción de *Conservación Colombiana* incluye amplia información sobre la conservación de la nueva especie y su población en la reserva que la protege. Además, la descripción de ProAves considera el estatus del nuevo taxón como una especie o subespecie alopátrica de *Grallaria milleri*, comparando las características diagnósticas en plumaje y voz con las diferencias que se sabe existen entre otras especies simpátricas de Grallariidae. Este aspecto no se encuentra considerado en detalle en la descripción publicada por la ACO. Los investigadores con quien hemos consultado han concluido que ambos artículos son valiosos y que cada uno proporciona información importante sobre la nueva especie.

El futuro

La historia de esta nueva *Grallaria*, que debería ser celebrada por investigadores y conservacionistas en Colombia, desafortunadamente ha sido enfrascada en disputas mezquinas discutidas en este documento.

ProAves desea y busca continuamente aunar relaciones de colaboración con la comunidad ornitológica en Colombia. Después de haber establecido una red de reservas de aves importante y eficaz para muchas especies amenazadas y sus hábitats, así como programas de educación ambiental, trabajo con las comunidades y otras actividades de conservación, ProAves ha centrado sus recursos en la compra de tierras y gestiones de conservación; lo que ha resultado en beneficios significativos para la conservación a perpetuidad de las aves y la biodiversidad en Colombia. No obstante,

siempre ha reconocido plenamente que la conservación también necesita de una buena investigación que la apoye. ProAves ha tomado diversas medidas para apoyar a investigadores que trabajan en sus reservas y muy a menudo presenta solicitudes para la búsqueda de financiación de proyectos de investigación, como el trabajo de Carantón en la RNA Colibrí del Sol y el “Programa Nacional de Anillamiento”. ProAves recibe con beneplácito investigadores externos para que utilicen su red de reservas, reconociendo que los conservacionistas, ornitólogos y observadores de aves somos mucho más fuertes si trabajamos todos juntos. Sin embargo, dicha colaboración impone responsabilidades conjuntas y los permisos necesarios siempre deben ser obtenidos y cumplidos.

Fundación ProAves

Este editorial fue distribuido y aprobado por el Consejo y la Junta Directiva de la Fundación ProAves, antes de su publicación.

Bibliografía

- American Bird Conservancy (2007) Should the last Ivory-bills be collected? *Bird Calls*, 11(2): 3.
- Barrera, L.F., Bartels, A. & Fundación ProAves de Colombia (2010) A new species of Antpitta (family Grallariidae) from the Colibrí del Sol Bird Reserve, Colombia. *Conservación Colombiana* 13: 8–24.
- Cadena, C.D. (2010) Letter to Editor. *Birding Magazine*, November.
- Comité Editorial de Conservación Colombiana (2010) Editorial sobre la descripción de una nueva especie de *Grallaria*. *Conservación Colombiana* 13: 4–7.
- Cadena, C.D. & Stiles, F.G. (2010) El Costo de la Prioridad. *Ornitología Colombiana* 9: 1.
- Carantón-Alaya, C. & Certuche-Cubillos, C. (2010a) A new species of Antpitta (Grallariidae: *Grallaria*) from the northern sector of the Western Andes of Colombia. *Ornitología Colombiana* 9: 56–70.
- Carantón-Alaya, C. & Certuche-Cubillos, C. (2010b) Una especie nueva de tororoi *Grallaria* (Aves: Grallariidae) del sector norte de la Cordillera Occidental de los Andes Colombianos. *Resúmenes del Congreso – III Congreso Col. de Zool.* <http://www.ornitologia-colombiana.org/Congreso3/MemoriasEvolucion.pdf>
- Certuche-Cubillos, J.K., Carantón-Ayala, D., Cadena, C.D. & Gómez-Martínez, M.J. (2010) Distribution, ecology and phylogenetic relationships of a new species of *Grallaria* (Grallariidae) from the Cordillera Occidental of the Colombian Andes. *Abstracts of the 25th International Ornithological Congress*.
- McMullan, M., Donegan, T.M. & Quevedo, A. (2010) *Field Guide to the Birds of Colombia*. Fundación ProAves de Colombia. Bogotá.